

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
CPSI/DGRM/125/2023  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN: TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

22 de enero de 2024

**AVISO DE FALLO**

La Dirección General de Recursos Materiales, en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, la convocatoria/bases, hace del conocimiento del público en general los resultados del procedimiento realizado:

Se remitió invitación a 25 posibles concursantes identificados en la investigación de mercado, además de publicar la convocatoria/bases en el portal de internet de este Alto Tribunal para que cualquier interesado pudiera participar.

Resultado de los dictámenes resolutivos aplicables de la documentación recibida en la fecha y horario establecidos:

**Dictamen Resolutivo Legal:**

| Participante                       | Resultado      |
|------------------------------------|----------------|
| Klinner México, S. de R.L. de C.V. | No Favorable*  |
| Griselda Alcántara Mata            | No Favorable** |

**\*Klinner México, S. de R.L. de C.V.-** (...) omitió presentar su Inscripción en el Registro Público correspondiente, requisito solicitado en el punto 7.1 de las BASES que dispone: "Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas". Lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos".

(...) omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "[...] anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal [...]"

(...) la citada participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 7.3, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). [...] No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos".

(...) la participante no presentó el documento de referencia, por lo que no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.6, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

**\*\* Griselda Alcántara Mata.-** (...) tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de limpieza integral y jardinería provista por la participante, se colige que no existe una adecuada relación entre el poder otorgado y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa, toda vez que el documento remitido no confiere la capacidad legal a José de Jesús Refugio Payan Ruíz, como apoderado legal de la negociación "Servicios de limpieza y Mto. Mexicali Clean" de la cual es propietaria la participante Griselda Alcántara Mata, para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, por lo cual esta área jurídica considera que no cumple con el requisito previsto en el punto 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

(...) la documentación exhibida no alcanza a acreditar el requisito solicitado en el numeral 7.5 de la convocatoria/bases que señala: "carta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal del participante conforme al formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases", de conformidad con el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos".

(...) toda vez que la carta presentada se encuentra firmada por José de Jesús Refugio Payan Ruíz, quien no cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la negociación "Servicios de limpieza y Mto. Mexicali Clean" de la cual es propietaria Griselda Alcántara Mata, toda vez que la limitación contenida en la escritura número 3,971 de fecha 24 de febrero de 2015, limita los poderes otorgados exclusivamente a la negociación denominada "Renta y venta de copadoras YHASS", también propiedad de Griselda Alcántara Mata, la cual no tiene una adecuada relación con el servicio de limpieza y jardinería materia del procedimiento en que se actúa, esta área jurídica considera que se acredita de manera parcial este apartado, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción V, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos".

(...) toda vez que la carta presentada se encuentra firmada por José de Jesús Refugio Payan Ruíz, quien no cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la negociación "Servicios de limpieza y Mto. Mexicali Clean" de la cual es propietaria Griselda Alcántara Mata, toda vez que la limitación contenida en la escritura número 3,971 de fecha 24 de febrero de 2015, limita los poderes otorgados exclusivamente a la negociación denominada "Renta y venta de copadoras YHASS", también propiedad de Griselda Alcántara Mata, la cual no tiene una adecuada relación con el servicio de limpieza y jardinería materia del procedimiento en que se actúa, esta área jurídica considera que se acredita de manera parcial este apartado, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción VI, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".

(...) toda vez que la carta presentada se encuentra firmada por José de Jesús Refugio Payan Ruíz, quien no cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la negociación "Servicios de limpieza y Mto. Mexicali Clean" de la cual es propietaria Griselda Alcántara Mata, toda vez que la limitación contenida en la escritura número 3,971 de fecha 24 de febrero de 2015, limita los poderes otorgados exclusivamente a la negociación denominada "Renta y venta de copadoras YHASS", también propiedad de Griselda Alcántara Mata, la cual no tiene una adecuada relación con el servicio de limpieza y jardinería materia del

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO**  
**CPSI/DGRM/125/2023**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA**  
**CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN: TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

procedimiento en que se actúa, esta área jurídica considera que se acredita de manera parcial este apartado, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción X, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".

(...) toda vez que la carta presentada se encuentra firmada por José de Jesús Refugio Payan Ruíz, quien no cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la negociación "Servicios de limpieza y Mto. Mexicali Clean" de la cual es propietaria Griselda Alcántara Mata, toda vez que la limitación contenida en la escritura número 3,971 de fecha 24 de febrero de 2015, limita los poderes otorgados exclusivamente a la negociación denominada "Renta y venta de copadoras YHASS", también propiedad de Griselda Alcántara Mata, la cual no tiene una adecuada relación con la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa, esta área jurídica considera que se acredita de manera parcial este apartado, por lo cual esta área jurídica considera que no cumple con el requisito previsto en el punto 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES.

**Dictamen Resolutivo Técnico:**

| Participante                       | Resultado     |
|------------------------------------|---------------|
| Klinner México, S. de R.L. de C.V. | No Favorable* |
| Griselda Alcántara Mata            | Favorable     |

\* Klinner México, S. de R.L. de C.V.- Se determinó que la propuesta no cumple con todos los requisitos técnicos solicitados para el CONCURSO PÚBLICO SUMARIO

**Dictamen Resolutivo Económico:**

| Participante                       | Dictamen Favorable | Dictamen No favorable | Observación   |
|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---|
| Klinner México, S. de R.L. de C.V. | -----              | Partida Única         | La empresa no presentó las constancias de opinión de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases        |
| Griselda Alcántara Mata            | -----              | Partida Única         | La empresa presentó las constancias de opinión de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT vencidas, incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases |

**Fallo:**

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y las bases del presente procedimiento, se declara desierto el concurso público sumario inferior CPSI/DGRM/125/2023, toda vez que ninguno de los participantes obtuvo resultado favorable en la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables. Se iniciará un segundo Concurso Público Sumario.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación agradece la participación en este procedimiento.

Atentamente

**Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada**  
Directora General de Recursos Materiales